



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 2: SERVICIOS DE APOYO A LA CALIDAD DEL SOFTWARE Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA (EXP. 210107)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D. Arnaud Joël Jacqueline Marivain, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B95087482 y domicilio social en C/ Marie Curie,19 - 28521 Rivas Vaciamadrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez., el día 9 de marzo de 2015, anotada bajo el número de su protocolo 391, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de agosto de 2019, ambas partes formalizaron el contrato de "SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CALIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 2: SERVICIOS DE APOYO A LA CALIDAD DEL SOFTWARE Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA" (Expediente 180240-2) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 1 de agosto de 2019 y por los precios que figuran en la oferta, con el límite máximo de gasto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (179.238,24 €) siendo el importe del IVA a repercutir el de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (37.640,03 €), por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (216.878,27 €).

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares siempre que su duración individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 36 meses.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 18 meses.

